

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ARAGON.

La Direccion general de Aduanas con fecha 16 del corriente dice lo que sigue.

Con fecha 13 del actual se ha comunicado por el Ministerio de Hacienda á esta Direccion general la siguiente Real orden:—Habiendo dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente que V. S. remite con fecha 21 de Julio último promovido en la Intendencia de Granada, en que con motivo de haberse presentado para su despacho en la Aduana de Adra doce mil seiscientos cuarenta y nueve ladrillos preparados para la construccion de hornos de fundicion, que la casa de Sholt hermanos ha hecho conducir de Inglaterra para su fabrica de Plomos, ha dispuesto esa Direccion se permita la introduccion de la expresada partida pagando el quince por ciento de su valor; se ha servido S. M. aprobar uno y otro, y mandar que en lo sucesivo, y hasta la publicacion del nuevo arancel, se admita esta clase de ladrillos con el mismo derecho de quince por ciento en bandera española, y un tercio de aumento en extranjera ó por tierra; pero con la condicion de que se han de aplicar precisamente á las fabricas de fundiciones. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.—Y la Direccion la trasiada á V. S. á los mismos fines, y que la haga saber á todas las dependencias de Aduanas á quienes incumbe su observancia; publicándola en el boletin oficial para noticia del comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1835.—José Chaves.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para noticia del Gobierno y demas á quienes convenga. Zaragoza 21 de Setiembre de 1835.—Juan Garcia Barzanallana.

La Junta Superior Gubernativa de Aragon en vista de la torcida conducta del Mariscal de campo D. Felipe Montes que habiéndose colocado en la presidencia de ella, ofreciendo garantías y seguridades de estar pronunciado con la misma, y de secundar los votos de este Pueblo heróico manifestó sin embargo despues la hipocresía de sus promesas, separándose de la Junta y del Pueblo á pretesto de seguir la faccion, pero con el único objeto de disolvernos como se ha reconocido por haber cesado en su correspondencia con la misma; y por otros fundamentos que esta tiene, y convencida de la justicia de la peticion que el pueblo acaba de hacer, y unida siempre á sus patrióticos deseos: declara solemnemente destituido de la Capitanía general y del mando de las armas de este Reino al expresado Mariscal de campo D. Felipe Montes, y ordena y manda: Que ningún Gefe ni Autoridad le presten obediencia sopena de ser declarados inobedientes á la Autoridad superior de este Reino que reside en la Junta y contrarios á la causa nacional, y al trono de nuestra augusta y amada REINA bajo la mas estrecha responsabilidad personal y de sus destinos: y que asi se publique y circule á todas las Autoridades, Tribunales y Pueblos del Reino.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1835.—Francisco Ocaña.—Agustin Zaragoza Godinez.—Joaquin Alcorisa.—Pedro Ayuso.—Joaquin Ortiz de Velasco.—Angel Polo y Monge.—Manuel Ma-

ría Melgares.--Isidro Pargada.--Pedro Jordan.--Nicolas Navarro Landete.--Miguel Alejos Burriel.- Felipe Almec.--Vitorian Lapetra.-José Lasanta.--Antonio Figuer.--Baron de la Meuglana.--Manuel Marqués.--Bernardo Segura.--Tadeo Arascot.--Joaquín Morata.--Miguel Luis de Séptiem.--Anselmo Baquedano.--Francisco Mancha.--Mariano Briones.--Dr. Miguel Laborda Galindo Vocal Secretario.

ARAGONESES. Esta es la decision que vuestra Junta sabrá llevar á cabo con otras que reclaman vuestros votos y la situacion de la Patria: tranquilizaos: los valientes sostendran la libertad y el orden, y perecerán antes que sucumbir; y en esta confianza reposa vuestra Junta para completar dichas medidas. *Viva la Libertad. Viva Isabel II: viva la union: viva el heroico pueblo Aragones.*

ARAGONESES:

Vuestra Junta superior tiene la satisfaccion de anunciaros que á consecuencia de la destitucion del Mariscal de Campo D. Felipe Montes, ha tomado el mando de la Capitania General, y la presidencia de esta Corporacion el digno Brigadier Aragonés D. Francisco Ocaña; dando en este paso á que ha sido invitado por la misma la mayor prueba de adhesion á la causa nacional del Trono de Isabel II con la Libertad y de amor al pais.

ARAGONESES. De hoy en adelante será menos difícil conseguir los bienes porque anhelamos y como el mayor de todos la union, tan necesaria para triunfar de nuestros comunes enemigos.

Zaragoza 21 de Setiembre de 1835.--Francisco Ocaña --Agustin Zaragoza Godinez.--Joaqui Alcorisa.--Pedro Ayuso.--Joaquin Ortiz de Velasco.--Angel Polo y Monge.--Manuel María Melgares.--Isidro Pargada.--Pedro Jordan.--Nicolas Navarro Landete.--Miguel Alejos Burriel Felipe Almec.--Victorian Lapetra.--José Lasanta --Antonio Figuer.--Baron de la Meuglana.--Manuel Marques.--Bernardo Segura.--Tadeo Arascot.--Joaquin Morata.--Miguel Luis de Séptiem.--Francisco Mancha.--Juan Garcia Barzannallana.--Mariano Briones.--Lorenzo Cebrian.--Anselmo Baquedano, Vocal Secretario.--Dr. Miguel Laborda Galindo, Vocal Secretario.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real órden.

S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado de las esposiciones que de diferentes partes del reino se le han remitido, pidiendo que su Gobier-

no adopte algunas medidas tenidas por conducentes para la seguridad del trono y el bienestar de la nacion. S. M., solícita siempre de la felicidad de sus pueblos, se ha dignado mandar que dichas exposiciones se tomen en consideracion y se examinen por los ministerios á que correspondan, á fin de realizar desde luego aquellas cuya resolucion pertenezca á las prerogativas de la corona, y presentar despues á la próxima legislatura las que requieran el concurso y cooperacion legal de las Córtes.

Al hacer á V. S. tan linsonjera comunicacion, debo añadirle que S. M. me manda que excite con toda la eficacia de su celo, para que por cuantos medios esten á su alcance procure desvanecer todos los temores que puedan tener algunas autoridades y corporaciones, y ciertas clases del pueblo acerca de las puras y rectas intenciones de S. M. que no son ni pueden ser otras, deberá V. S. afirmar, que las de calmar los animos, conciliar las opiniones y disipar todo recelo de que se restrinja ó perezca la libertad, ó bien de que se sacrifiquen los justísimos derechos de nuestra tierna REINA DONA ISABEL II á planes quiméricos y absurdos inventados únicamente por la envenenada malicia de muchos extrangeros y algunos naturales, los cuales, con dolor sea dicho, los sugieren para alimentar la discordia, é introducir la desconfianza entre tantos buenos españoles como viven y militan gustosos bajo la triunfante insignia que tremola al rededor del Trono legítimo.

Deséa ademas S. M. que V. S. manifieste con franqueza y lealtad, así á los hombres bondadosos y confiados como á los dudosos y tímidos acerca de la lucha presente que S. M. está resuelta á no terminarla de otro modo que con un triunfo completo y decisivo; que ese es el único y honroso desenlace con que puede finalizar, y que todo arreglo ó transacion que ponga en peligro la libertad, ó que confunda y desvirtué los imprescriptibles derechos de la inocente Reina de España, son incompatibles con la subsistencia y dignidad del Trono representativo. Que jamás ni la excelsa Reina Gobernadora ni su Gobierno oirán proposiciones que directa ó indirectamente propendan á tan abyecta y baja composicion; porque su Real palabra está ya empeñada de antemano, y ahora con mas solemnidad la empeña de nuevo, de que no oirá ni admitirá otra condicion que el exterminio ó el sometimiento absoluto del que turba nuestra tranquilidad, y aspira abiertamente á esclavizarnos.

Esta resuelta y pública declaracion de S. M., que V. S. hará patente con lealtad y franque-

za à todos sus subordinados, de cualquiera clase ó condicion que sean, acaso le ponga en disposicion de desengañarlos y convencerlos de la necesidad que hay de unirse estrechamente para destruir con solos los recursos nacionales esas facciones que infestan nuestro suelo, y que estólidamente pugnan y se afanan por entrocinar á un usurpador, que tantos desastres ocasionaria aun á ellos mismos, y que si llegó à obtener algunas ventajas efímeras, fue por la triste y dolorosa suerte de no cooperar á lanzarle de nuestras fronteras.

Union tan apetecida, y bajo todos aspectos tan necesaria, ninguna duda me queda de que se verificará tan luego como depuesta toda desconfianza, se deje obrar libremente á la autoridad del Gobierno. Esta autoridad no se puede razonablemente temer que no esté del todo identificada con los intereses del pueblo; y así será que todas sus medidas y todas sus decisiones se dirigirán resueltamente á salvarle y ponerle á cubierto de cuantas tentativas arbitrarias hollen ó puedan hollar sus derechos; derechos que S. M. quiere y anhela por consignar y afianzar con leyes claras y terminantes; que unidas à las existentes, formen un código digno de la veneracion general y del respeto de todos los magistrados públicos encargados de su observancia y de mantenernos con su exacto cumplimiento en la mejor paz y justicia.

Los medios que se hayan de emplear para realizar tamaños beneficios pueden ser varios y diversos. Lo necesario, lo absolutamente indispensable en estos dias es, no tanto escojer el mas adecuado, como el mas rápido y ejecutivo; aquel en fin que sea menos arriesgado en la crítica y peligrosa situacion en que nos vemos, ó que sin producir alteraciones ni fomentar desavenencias que degeneren en un trastorno universal, conserve inviolable el decoro y esplendor del trono: condicion esencial que el mismo pueblo por su propio bien y conveniencia debe respetar y guardar con fé pura, y que el gobierno de S. M. sostendrá con empeño, sí, pero sin otras miras que las de impedir que se traspasen aquellos justos límites que, conservando las mútuas prerogativas en un ordenado equilibrio hacen que emane y derive de este la comun felicidad y sosiego.

Penetrado V. S. de estas verdades, es necesario que se dedique à darles toda la estension que S. M. apetece, oyendo siempre acerca de ellas, y despues de haber comprendido su verdadero espíritu, el dictamen de las personas que mas influyan en el manejo de los negocios de esa provincia: V. S. deberá escuchar con candor y bue-

na fé todo lo que le digan, ó todos los medios que le presenten como mas eficaces y oportunos para realizar cuanto antes la deseada concordia sin menoscabo de la dignidad Real y de sus anteriores empeños; esperando por lo que á mí hace que tanto por ser esa la voluntad de S. M. como por probar V. S. su acreditado celo: me dará sin pérdida de tiempo aviso de cuanto en este particular llegue á su noticia, acompañándolo todo de aquellas observaciones que le sugiera su imparcial y prudente juicio, y que mas á propósito le parecieren para salir adelante en tan espinoso y delicado asunto.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1835.—Martin de los Heros. (G. de M.)

ANUNCIO.

Encomiendas de la orden de S. Juan. En el día 15 de Octubre próximo viniente à hora de las once de su mañana, se procederá en pública subasta à la contrata de la construccion de una Barca nueva de paso para el Ebro en el pueblo de Novillas, perteneciente à la misma Encomienda, con sus correspondientes tornos las personas que aspiren interesarse en dicha contrata concurrirán el espresado dia y hora à los estrados de la Intendencia de Provincia, calle del Coso número 165 donde se celebrará el acto con mi autorizacion, y asistencia del Sr. Asesor de esta Intendencia, Contador, Administrador de Provincia y Comisionado del Banco español de S. Fernando, advirtiendole que el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Escribania de la orden militar de S. Juan Puerta de Cineja número 48.—*Barzanallana.*—*Lopez.*

Proclama del duque de Zaragoza, capitán general de Aragon.

Aragoneses: Vuestro paisano Palafox vuelve à dirigiros su voz despues de la memorable época de los dos sitios de Zaragoza. Con vosotros abrió la lid para restablecer la libertad de la patria. Con vuestro valor y con su espada aseguró el trono augusto de nuestros Reyes. Las vicisitudes que por tan largo tiempo atormentaron à los españoles ejercieron tambien su funesto influjo en todos lo períodos de mi vida, y aun se hallaba muy fresca la memoria de violentas é injustas persecuciones cuando la augusta Reina Gobernadora me ha confiado de nuevo el mando de Aragon.

El estado de mi salud, destrozada cruelmente por tantos padecimientos, me impide volar como quisiera à vuestro lado; pero mi voz os llegará, y

con ella los mismos sentimientos que tan gratos os fueron en otro tiempo.

La libertad que proclamé en 1808, y el sostenimiento del legítimo trono de nuestra huérfana y amada Reina Doña Isabel II, serán el único norte á que se dirijan todos mis desvelos, y para conseguirlo cuento con vuestra lealtad y patriotismo.

El gobierno de S. M. conoce ya vuestras necesidades y las inquietudes que os aquejan: está pronto à terminarlás del modo mas franco y decidido; pero serán infructuosos sus deseos, y yo no podré gobernaros en nombre de S. M., sino os persuadís de que desaparecieron ya felizmente los obstáculos que se oponian á vuestra felicidad y justos deseos. La confianza que nuestra amada Reina Gobernadora acaba de poner en el benemérito patriota que tan eficazmente contribuyó á la Libertad de Portugal es una garantía que debe tranquilizar vuestra ansiedad, pues si sus talentos y actividad lograron tan feliz y heróico término en un pais extraño, ¿qué no deberemos esperar de sus esfuerzos en el que fue su cuna?

Aragoneses: la Libertad renace con nueva fuerza y esplendor. Solo nuestra desunion podrá dilatar el deseado triunfo, dando con nuestras diferencias un motivo de esperanza y de júbilo á los que obcecados siguen las banderas del pretendiente. Este y sus estóolidos defensores son mis únicos enemigos y los vuestros, porque lo son de la patria, del trono y de la Libertad. Fuera de sus filas solo veo amigos y españoles dispuestos siempre à sacrificar sus sentimientos en obsequio de la felicidad pública.

Marchemos, pues, unidos, y nuestro noble aspecto llenará de confusion y espanto á esos seres degradados, dignos por cierto de arrastrar eternamente las cadenas que besan y proclaman. Despreciad los engañosos consejos de la ignorancia y de la malicia, y el general Palafox os precederá siempre en el camino del honor y de la libertad, ofreciendo al mundo nuevamente, si fuese necesario, los ilustres hechos con que la inmortal Zaragoza abatió el orgullo del soldado del siglo. Madrid 21 de setiembre de 1835. José de Palafox y Melcí, duque de Zaragoza.

(Eco de C.)

Vitoria 15 de Setiembre.

Hace dos dias que corre en esta ciudad la noticia de que el general Espartero habiendo salido de Bilbao con su division el viernes último

encontró con la faccion en S. Miguel de Basauri, pequeña villa que dista una legua de Bilbao, se empeñó un combate que duró todo el dia y en el que hubo pérdidas de alguna consideracion por una y otra parte de cuyas resultas se replegaron nuestras tropas à pernoctar en Bilbao.

--El general en jefe del ejército de operaciones del Norte ha salido esta mañana de esta ciudad por el camino de Castilla con 10 brillantes batallones y tres escuadrones. En el momento de su salida se asegura que ha recibido un parte del general Aldama anunciándole otro triunfo de nuestras armas contra 4 ó 5 batallones navarros en las inmediaciones de Mendigorria y Artajona.

Aviso de los Edictores del Eco de Comercio.

Habiendo cesado nuestro periódico con el número del 17 de agosto, y empezando ahora en 22 de setiembre, se prorogará el tiempo del abono à los Sres. suscritores un mes mas del que espresan sus recibos y sobres, indemnizándoles con suplementos los cuatro dias de diferencia para que no esperimenten el menor perjuicio. La numeracion sigue correlativa para que iguale con los dias, porque en medio de la suspension no creemos haber muerto en la memoria de nuestros amigos y suscritores.

Debiendo darse á luz á principios del próximo Octubre el cuadernito titulado: El escritorio encantado ó sea mágica del Escribiente dedicada á todos los que toman tinta; se admiten suscripciones hasta el dia 30 del corriente en la imprenta de este periódico á 6 reales vellon.

Se arriendan las yervas de la pardina de Udina sita en los términos de la Ciudad de Barbastro confrontante con montes de los pueblos de Berbegal Monesma y Morilla. Se tratará de su arriendo con el Administrador general que vive en Zaragoza calle de San Andres núm. 42, ó con D. Pedro Baselga en Barbastro.

Los acamos llamados Tolon y Albiza sitos en los montes de esta villa se arriendan por un año bajo los pactos y condiciones que se haran presentes. Los que quieran arrendarlos se presentarán en el dia 29 de los corrientes á las cuatro de su tarde en las casas consistoriales de la misma, donde se celebrará dicho acto y rematará en el mejor postor. Peña 20 de Setiembre de 1855.

La conducta de médico de la Villa de Encinacorba en el campo de Cariñena, se halla vacante con la dotacion de doscientos cincuenta duros anuales, cobrados por el Ayuntamiento los facultativos que aspiren á ella dirigirán sus solicitudes francos de portes al expresado Ayuntamiento hasta el dia de S. Miguel en que debe proveerse.

ZARAGOZA: EN LA IMPRENTA REAL.